

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de noviembre de 2021.

A despacho del señor Juez el presente expediente, informando que la pasiva se notificó por conducta concluyente y dentro del término de traslado contestó la demanda a través de apoderado judicial presentado excepciones de mérito.

Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Impugnación Acta de Asamblea
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00219 00

CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO

Revisado en el presente proceso, evidencia el despacho que la pasiva se encuentra notificada por conducta concluyente conforme auto adiado 19/08/2021, y dentro del término contestó la demanda a través de apoderado judicial presentando excepciones de mérito.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el extremo demandado presentó excepciones de mérito, motivo por el cual es procedente dar traslado de las mismas a la parte demandante por el término de cinco días para que pida pruebas de conformidad a lo establecido en el artículo 370 del C.G.P. Por Secretaría procédase de conformidad fijando el traslado en la carpeta de avisos del micrositio del despacho en la página oficial de la Rama Judicial.

De ese modo, se le indica a la parte demandante que el escrito por el cual pretendía descorrer las excepciones propuestas no será tenido en cuenta, en tanto a que no fue presentado en el momento procesal oportuno, por cuanto no se había ordenado el traslado de las mismas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría procédase a dar traslado de las excepciones de fondo propuestas por el extremo demandado, en los términos indicados en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ